



Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Turbaco, octubre 27 de 2024

Al contestar cite este acto EMPHOS-2024317

Señor(a)

ALCALDIA DE CORDOBA BOLIVAR

C.C. / NIT **800038613-1**

Correo electrónico: contactenos@cordoba-bolivar.gov.co

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No EMPHOS- 2024317

Fecha 27 de Octubre 2024

I. COMPETENCIA

La Dirección de Ingresos en uso de las facultades que le confieren los artículos 60, 355, 356, 358 y 386 de la Ordenanza 11 de 2000, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el Decreto 299 de 2024, en concordancia con los Artículos 560, 684, 688 y 715 del Estatuto Tributario Nacional, profiere **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** de la ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE al sujeto pasivo **ALCALDIA DE CORDOBA -BOLIVAR**, identificado con NIT. **800038613-1**

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

El Departamento de Bolívar adoptó la emisión de la ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE mediante la Ordenanza 11 de 2006, Ordenanza 17 de 2011, Ordenanza 18 de 2011 y con fundamento en lo señalado por la Ley 645 de 2001.

De acuerdo con los numerales 1 y 4 del artículo 2 de la Ordenanza 18 de 2011, los hechos generadores de este impuesto están constituidos por:

- 1) *Los contratos, contratos interadministrativos y órdenes de prestación de Servicios que celebren el Distrito de CORDOBA, los Municipios del Departamento de Bolívar, las entidades descentralizadas de estos entes territoriales y los contratos de adición al valor de los existentes;*
- 2) ...
- 3)
- 4) Todo Certificado de Paz y Salvo que expida la Contraloría Departamental, Distrital y Municipal, El Departamento y sus entidades descentralizadas, el Distrito, Municipio y sus entidades descentralizadas.

En este orden de ideas se le informa que las únicas excepciones al pago de los hechos generadores son los estipulados en la Ordenanza 18 de 2011 artículo 27:



Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

- a) Convenios inter administrativos, salvo que una de las entidades públicas intervinientes actúe como un verdadero contratista;
- b) Contratos de empréstito y operaciones de crédito en general, tal como los define la ley 80 de 1993 o la norma que posteriormente regule la materia;
- c) Contratos de seguro;
- d) Contrato para la compra de inmuebles entre entidades públicas;
- e) Contratos cuyo objeto sea la ejecución de actividades que por mandato legal no puedan ser gravadas con impuestos, inclusive respecto de derechos que se encuentren en litigios
- f) Contratos que correspondan al régimen subsidiado de salud.....

Que de acuerdo con la circular de la Secretaria de Hacienda del año 2017 emitida para los Municipios y Entes descentralizados distritales y municipales recaudadores de la estampilla Prohospital Universitario, los valores retenidos por este concepto se liquidaran y pagaran con la declaración de retención, que debe presentarse mensualmente, ante las entidades financieras autorizadas, dentro de los primeros 15 días calendarios del mes siguiente al que se declara.

La Dirección de Ingresos, en desarrollo del programa de fiscalización “**PROGRAMA OMISOS ESTAMPILLA PROHOSPITAL 2019 Y POSTERIORES**”, y con fundamento en los artículos 357 y 358 de la Ordenanza 11 de 2000 inició investigación para establecer la existencia de hechos gravados y verificar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales relacionadas con la ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO de las vigencias 2020: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre

Que consultada la base de datos del Sistema Administrativo Integral de Gestión Tributaria (SAIGT WEB), SAFE, SIAOBSERVA Y SECOP, se evidenció la omisión por parte del sujeto pasivo del cumplimiento del deber de declarar y pagar la Estampilla PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, correspondiente a la(s) vigencia(s) fiscal(es) , así:

Vigencia	Mes	Base Gravable	Valor Declarable
2020	enero	\$ 600.828.000,00	\$6.008.280
2020	febrero	\$ 367.111.060,00	\$3.671.110,6
2020	marzo	\$ 424.576.749,00	\$4.245.767,49
2020	abril	\$ 163.827.000,00	\$1.638.270
2020	mayo	\$ 241.428.340,00	\$2.414.283,4
2020	junio	\$ 36.000.000,00	\$360.000
2020	julio	\$ 90.268.800,00	\$902.688
2020	agosto	\$ 1.427.605.955,00	\$14.276.059,55
2020	septiembre	\$ 103.014.540,00	\$1.030.145,4



2020	octubre	\$ 245.644.000,00	\$2.456.440
2020	noviembre	\$ 96.110.222,00	\$961.102,22
2020	diciembre	\$ 89.954.982,00	\$899.549,82

Que esta información constituye el acervo probatorio para la iniciación del presente proceso y fue proporcionada por las entidades antes citadas (SAIGT WEB, SIAOBSERVA, SAFE Y SECOP) por lo tanto, se presume su veracidad y que la documentación contemplada es fidedigna, lo que quiere decir que corresponde a la realidad, en consecuencia cualquier error, inconsistencia, y/o falta a la verdad estipulada en las bases de datos correspondientes, deberá ser aclarada, soportada y corregida ante los responsables y custodios de dicha información considerada privilegiada y de su competencia exclusiva, en consecuencia la administración departamental obra de buena fe y en aras a la presunción de veracidad.

La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, en los términos previstos en el artículo 386 de la Ordenanza 11 de 2000.

III. EMPLAZA

Al sujeto pasivo **ALCALDIA DE CORDOBA BOLIVAR** identificado con NIT **800038613-1**, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, cumpla con la obligación de declarar y pagar ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, correspondiente a la(s) vigencia(s) fiscal(es)

Vigencia	Mes	Base Gravable	Valor Declarable
2020	enero	\$ 600.828.000,00	\$6.008.280
2020	febrero	\$ 367.111.060,00	\$3.671.110,6
2020	marzo	\$ 424.576.749,00	\$4.245.767,49
2020	abril	\$ 163.827.000,00	\$1.638.270
2020	mayo	\$ 241.428.340,00	\$2.414.283,4
2020	junio	\$ 36.000.000,00	\$360.000
2020	julio	\$ 90.268.800,00	\$902.688
2020	agosto	\$ 1.427.605.955,00	\$14.276.059,55
2020	septiembre	\$ 103.014.540,00	\$1.030.145,4
2020	octubre	\$ 245.644.000,00	\$2.456.440
2020	noviembre	\$ 96.110.222,00	\$961.102,22
2020	diciembre	\$ 89.954.982,00	\$899.549,82

Nota: La fuente de información descrita en la tabla fue descargada de la plataforma SECOP.

IV. SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD

El sujeto pasivo que presente la declaración de la Estampilla Prohospital Universitario del Caribe; dentro del término para dar respuesta al presente emplazamiento deberá liquidar y



pagar la sanción por extemporaneidad de que trata el artículo 54 de la Ordenanza 17 de 2011, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar el Impuesto.

La sanción por extemporaneidad deberá liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses de mora que origine el no pago oportuno del impuesto por cada día calendario de retardo, calculados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional.

Vencido el término antes indicado sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Administración Tributaria Departamental procederá a imponer sanción por no declarar y determinar el impuesto a cargo, en los términos previstos en el literal h. del artículo 55 de la Ordenanza 17 de 2011, La sanción por no declarar estampillas departamentales para quienes tiene la obligación de retener y/o recaudar será del 10% sobre el pago del tributo omitido.

V. RESPUESTA AL EMPLAZAMIENTO

La respuesta al presente emplazamiento deberá ser dirigida a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental, acreditando la personería para actuar y radicada en la Oficina de Atención al Ciudadano del Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar, a través de: contactenos@bolivar.gov.co.

Para realizar su registro deberá ingresar correo Direcciondeingresos@bolivar.gov.co solicitando el registro al aplicativo MAT. Con su instructivo.

VI. NOTIFICACIÓN

Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 de la Ordenanza 11 de 2006, en concordancia con los artículos 565 al 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,



GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director financiero de Ingresos
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Bolívar

Elaboro: Delis De Leon Méndez- Pu Dirección de Ingresos

